SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

hallarse en este aiuntam.to solo tres capitulares de doze que son oy la maior parte q. menziona dho despacho de Vanedad p.a el pueblo p. lo grauoso dela contribuzion piden suplican al S. Gov.or suspenda su determinazion asta mañana treze del corriente para lo qual se sirua su md. de mandar zitar los capitulares para las ocho dla mañana baxo graues penas siendo nezesario apremiarles a ello p. ser del seru.o de su Mg. q. los suplicantes estan prontos a asistir p. sus personas ala ora referida p.a q. todos juntos confieran dha orden y de aquerdo se execute lo q. sea mas del real serviçio dixo p. el s. Gov.or ha oido y suplicado p. la villa dho esta pronto suspendiendose la determinaz.on referida a mandar de tener los capitulares para su ser.on mando se notifique al portero desta villa zite a todos los cavalleros capitulares q. estan fuera deste aiuntam.to asistan ael mañana treze del corriente aora dlas ocho dla mañana pena de dos ducados aplicados p.a gastos de guerra y que se prozedera alo demas q. aia lugar = y con esto se acabo este aiuntam.to y lo firmaron

Ger.mo Marq.s Carvajal Melgarejo y de la Landa
D. Luis Mario Arsenio
Alonso Marin Espinosa
D. Juan Ant.o de Quesada